

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:8866/2014****AUTORIZA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS  
DE PENTAS LANCEOLATA,  
PROCEDENTES DE BRASIL**

Santiago, 01/ 12/ 2014

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobreprotección Agrícola, el Decreto de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s, 3.815 de 2003, 3.080 de 2003, 3.139 de 2003, 133 de 2005, 3.589 de 2012 y sus modificaciones, el Informe de Requisitos Fitosanitarios N° 18 de 2014 de la Sección de Regulaciones Fitosanitarias y ARP y la solicitud de **SAKATA SEED CHILE S.A.**

**CONSIDERANDO:**

1. Que se ha recibido una solicitud del interesado que indica, para autorizar la importación de semillas de *Pentas lanceolata* procedentes de Brasil, mediante la emisión de una Resolución caso a caso.
2. Que el Servicio Agrícola y Ganadero cuenta con el Informe de Requisitos Fitosanitarios N°18 de 2014 de la Sección de regulaciones Fitosanitarias y ARP, que detalla las condiciones para la importación de este artículo reglamentado.

**RESUELVO:**

1. Autorízase la importación de las mercaderías que más adelante se detallan a condición de cumplir con las normas generales establecidas en la Res. N° 3.815 de 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, y las particulares que a continuación se indican:

Punto de ingreso : Aeropuerto A. Merino B.

País de origen : Brasil

Especie autorizada : Semillas de *Pentas lanceolata*.

Uso : Propagación

2. La partida debe venir amparada por un Certificado Fitosanitario Oficial emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen, sin declaraciones adicionales.
3. Además la partida debe venir libre de suelo, otros restos vegetales y semillas de malezas cuarentenarias.
4. A su arribo al país la mercadería deberá someterse a la inspección de los profesionales del SAG destacados en el punto de ingreso, quienes verificarán la condición fitosanitaria y con la documentación adjunta resolverán su internación.
5. Esta autorización tendrá una vigencia de 180 días después de su emisión.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
FORMULARIO 1	Digital			

MMF/TGR/lcs/MBR

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Or.RM

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/21e7f9401fb4d4e514f458b701013088c44669f5>